



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N°: 95/2013
REF.: N°: 111.331/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

1460
090713

COYHAIQUE, 01841 - 09.07.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 16, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones y examen de cuentas practicada a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogada
Contrator Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
EPA



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Dirección Regional de la
Junta Nacional de Auxilio Escolar Y
Becas de la Región de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo**

Número de Informe: 16/2012

09 de Julio de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

AT N°: 34/2013

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 16, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES Y EXAMEN DE CUEN-
TAS PRACTICADOS EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 09 JUL. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 16, de 2012, sobre auditoría de transacciones y examen de cuentas en la Dirección Regional de la JUNAEB.

El proceso de seguimiento consideró el estado de observaciones N° 16, enviado mediante el oficio N° 844, de fecha 11 de abril de 2013, de este origen cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 143, de fecha 14 de mayo del presente año, de la entidad visitada, y las respectivas verificaciones en terreno.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de constatar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**

EPA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES SUBSANADAS:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1	Las raciones diarias otorgadas a los beneficiarios del programa de ocho establecimientos educacionales no habían sido ingresadas oportunamente al PAE online.	Se refuerzan instrucciones de responsabilidad de cada establecimiento educacional adscrito al PAE. Se efectúa capacitación a Directores y encargados PAE, entrega de registro de solicitud de raciones según R-DAE-SUP004.	Se constató que al mes de mayo de 2013, han sido ingresadas al PAE las raciones alimenticias del 100% de las escuelas de la región con conexión a internet, existiendo aún siete establecimientos que no cuentan con conectividad, lo que no obsta para acceder al sistema en las dependencias de la JUNAEB, quienes ponen a disposición las herramientas necesarias para su ingreso.	Se dan por subsanadas las observaciones
II.2	Falta de supervisión a los colegios beneficiarios del PAE.	Se realiza planificación de supervisión de acuerdo a solicitud del Departamento de Alimentación Escolar, acompañando folios de visitas efectuadas por el supervisor de la JUNAEB.	El año 2012 fueron efectuadas visitas al 100% de los establecimientos de la región, y para el presente año el Servicio tiene planificado realizar el mismo porcentaje.	
II.4	No ha existido control interno del nivel central al programa de alimentación escolar en la región, desde el año 2009.	Informan que semanalmente requieren información de Auditoría Interna Nacional, a través de la UCGI Regional sobre el programa.	Si bien, desde el Nivel Central de la JUNAEB, Auditoría Interna está requiriendo información en forma semanal, indicando la cantidad de establecimientos a fiscalizar, debiendo el Encargado del Programa PAE, de la Dirección Regional remitirles la información de cada fiscalización a través de un programa informático denominado SIGPAE, a la fecha no ha existido una auditoría específica sobre la materia.	Considerando que la auditoría debe ser realizada por el Nivel Central, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que esa Dirección agote las instancias pertinentes con el objeto que se realicen auditorías al programa, atendida su importancia social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
IV.2.1.	En la mayoría de los establecimientos educacionales, los encargados del PAE no registran diariamente el ingreso de los datos al certificado mediante la página web correspondiente.	Se reiteran instrucciones a través de las circulares N°s 60, 005, 006, 11 y 10, todas del 2013. Además se efectuó capacitación a los Directores y Encargados PAE.	Actualmente la mayoría de los establecimientos registran diariamente la información al PAE, y en aquellos casos que no cuentan con acceso a internet lo efectúan manualmente, se constata además que fue realizada la capacitación referida.	
IV.2.6.	El 28,1% de los colegios visitados, debían cambiar las minutas del día por diversos factores, situación que debe ser fiscalizada y, eventualmente, dar lugar a la aplicación de multas.	El Servicio informa que se realizó capacitación, antes del inicio del programa de alimentación con las manipuladoras, bajo las bases del año 2012. Se acompaña carta 12/13, y 003, ambas de 2013, y folios 8701 al 8734, 3351 a 3355, y 3356 a 3358.	Se acredita lo informado por el Servicio, consintándose, además, que a contar de marzo del presente año, el programa para la entrega de alimentación escolar a todos los establecimientos educacionales fue adjudicado a la Empresa Concesionaria FERBAS, estipulándose en las bases, nuevas condiciones y determinación de multas por incumplimiento. Por otra parte, en la actualidad, el cambio de minuta sólo se efectúa previa autorización del Encargado de la JUNAEB, y se realiza por cambio entre días, manteniendo con ello, el mismo consumo calórico.	Se dan por subsanadas las observaciones.
IV.2.7.	En el 25% de los establecimientos visitados se detectaron frutas y verduras en mal estado.	Se realizó capacitación antes del inicio del programa de alimentación con las manipuladoras, bajo las bases del año 2012. Se verifica a través de actas de supervisión, adjuntándose cartas N°s 12/13, y 003, ambas de 2013, y folios 8701 al 8734, 3351 al 3355 y 3356 al 3358.	Se visitaron dos establecimientos educacionales, el Liceo Josefina Aguirre y la Escuela Francisco Xavier Butiña, no visualizándose frutas en mal estado ni productos vencidos.	
IV.2.8.	En el 25% de los colegios visitados se pudo evidenciar la existencia de productos vencidos.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
IV.2.10.	Observaciones a ocho establecimientos, relativas a deficiencias en la presentación del pan, falta de documentación de respaldo de las fiscalizaciones realizadas, presencia de basura, entre otras.	Informa que se procedió a cambiar el abastecedor del pan. Se refuerzan medidas de solución a través de los oficios N°s 561, 563, 564, 565, 566, 568 y 568, todos del 2012, dirigido a disintos establecimientos educacionales, señalando allí las observaciones detectadas en terreno.	De la visita a los dos establecimientos educacionales antes identificados, no se visualizaron situaciones como las observadas. Asimismo, se verifica que las fiscalizaciones en la actualidad son ingresadas a un sistema denominado SIGPAE, siendo enviadas el mismo día al Nivel Central, Regional y al prestador, para su posterior determinación de multas por incumplimientos detectados.	Se dan por subsanadas las observaciones.

2.- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.1.2.	No se acreditó el cálculo de multas del PAE por parte de la Dirección Nacional de la JUNAE.	Informan que aún se encuentra pendiente del Nivel Central la determinación de las multas a aplicar por incumplimientos.	Se acredita lo informado por el Servicio.	Atendido que no se han determinado las multas a aplicar, se mantiene lo observado.	La materia será incluida en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.1.2.	El Servicio debía instruir un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no aplicación y cálculo oportuno de multas.	El procedimiento se encuentra actualmente cerrado con informe emitido según lo informado por la Dirección Nacional.	Se tuvo a la vista la resolución exenta N° 819, de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio, que dispone el sobreseimiento de los funcionarios de la Dirección Regional de la JUNAEB. Al respecto, cabe indicar que los sobreseimientos de los procesos administrativos instruidos u ordenados instruir por esta Entidad de Control, como sucede con el procedimiento de que se trata, deben emitirse por la autoridad competente a través de una resolución afecta a toma de razón, y no de un acto administrativo exento, el que debe cumplir con ese trámite.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá dictar un acto administrativo sujeto a toma de razón, y remitir el mismo a este Órgano de Control, para cumplir con ese trámite, debiendo acompañar la documentación que así lo acredite, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha.
III.1.4.	Del total de las muestras levantadas, el 100% arroja un porcentaje de aporte calórico que difiere del exigido, y del margen de desviación tolerable, no habiendo constancia de que se hayan adoptado medidas para corregir dicha situación.	Se gestiona la comunicación con los establecimientos de acuerdo a la normativa vigente, para la licitación 25/2008, acompañándose los antecedentes correspondientes.	Se tuvieron a la vista los antecedentes que presenta la Empresa Concesionaria FERBAS, adjudicataria del programa desde marzo del presente año, quienes entregan mensualmente una tabla de minutas diarias, con el aporte calórico por alimento y el equivalente a una ración diaria de la misma. Durante el presente año no han tomado muestras a las raciones servidas, toda vez que la Dirección Nacional se encuentra en evaluación de la gestión de compra del servicio de laboratorios de ensayo.	Considerando que no se han tomado muestras a la fecha para acreditar que las calorías se ajustan a lo que informa mensualmente la empresa concesionaria, se mantiene lo observado.	La materia será inculda en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
IV.2.5.	Bodegas en mal estado; muchas mosquiteras en mal estado; lavaplatos con filtraciones; condiciones sanitarias deficientes en las cocinas; insuficiencia de refrigeradores; fogones de cocina a gas sin peñillas, entre otros.	El Servicio envió oficio a los Alcaldes, para el mejoramiento de los aspectos de su responsabilidad, y además remitió oficio a la Seremi de Educación para el apoyo en reparaciones de infraestructura.	Se corrobora lo indicado. Además, existe un "Plan de mejoramiento de servicios de alimentación escolar FIE-PMU 2013", elaborado entre la JUNAEB y la Seremi de Educación, que contiene las necesidades de reparación y/o ampliación de todos los establecimientos educacionales, relacionados a todo el espacio físico de comedores, bodegas y cocinas, que implican la entrega de raciones alimenticias, existiendo un plazo hasta el 28 de junio del presente año, para que cada establecimiento presente proyectos asociados a esta iniciativa.	Atendido que las medidas informadas se encuentran en vías de ser ejecutadas, se mantiene lo observado.	La materia será incluida en la próxima auditoría que se efectúe en ese Servicio.
IV.2.5.	El Servicio debía instruir un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por las falencias detectadas en materia de infraestructura, relacionadas con las cocinas, bodegas, de diversos establecimientos educacionales.	El procedimiento se encuentra actualmente cerrado, según lo informado por la Dirección Nacional.	Se tuvo a la vista la resolución exenta N° 819, de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio, que dispone el sobreseimiento de los funcionarios de la Dirección Regional de la JUNAEB. Al respecto, cabe indicar que los sobreseimientos de los procesos administrativos instruidos u ordenados instruir por esta Entidad de Control, como sucede con el procedimiento de que se trata, deben emitirse por la autoridad competente a través de una resolución afectada a toma de razón, y no de un acto administrativo exento, el que debe cumplir con ese trámite.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá dictar un acto administrativo sujeto a toma de razón, y remitir el mismo a este Órgano de Control, para cumplir con ese trámite, debiendo acompañar la documentación que así lo acredite, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
IV.2.6.	El Servicio debía instruir un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la falta de control en el cambio de las minutas, en cuanto a la calidad de los alimentos y aporte nutricional de los mismos.	El procedimiento se encuentra actualmente cerrado, según lo informado por la Dirección Nacional.	Se tuvo a la vista la resolución exenta N° 819, de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio, que dispone el sobreseimiento de los funcionarios de la Dirección Regional de la JUNAEB. Al respecto, cabe indicar que los sobreseimientos de los procesos administrativos instruidos u ordenados instruir por esta Entidad de Control, como sucede con el procedimiento de que se trata, deben emitirse por la autoridad competente a través de una resolución afecta a toma de razón, y no de un acto administrativo exento, el que debe cumplir con ese trámite.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá dictar un acto administrativo sujeto a toma de razón, y remitir el mismo a este Órgano de Control, para cumplir con ese trámite, debiendo acompañar la documentación que así lo acredite, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Dirección Regional de la JUNAEB, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.

RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República